

M.
nº 4.

18-3173279d.186.87a.16 del 9º



ESCRITURA

de venta de un campo sito en el término
municipal de Ned

otorgada por

José Larguay, Pineda, Paula Pérez, Sánchez
en su favor de

Alfonso Molatay, Bruna y la Pura, Antonia
Sánchez y Pérez, vecinos todos de Ned

El dia 21 de Octubre de 1880.

ANTE

D. ALEJANDRO MUSCAT Y FRANCO

Abogado y Notario de los Ilustres Colegios de Zaragoza.

Int. Particular



"Número doscientos diez.

En la villa de Quintana de mil ochocientos veintiún
años: Ante mí Dñs. Moisés Pérez y Franco, Abogado y
Notario de los Ilustres Oficios de Zaragoza, en su oficio de dicho
lugar, comparecieron:

José Lázaro y Vicente Ríos, vecinos de su casa y vecinos
de este lugar, de veinte y cuatro años de edad, y
Francisco Morales y Orueta, casado con Justina Sánchez
Pérez, labrador, vecino de este lugar, de veintiocho años, vecino
de este lugar, que viven en una vivienda que consta de cuatro, una
habitación y el comedor que se divide en dos por un quincho
que actualmente no existe en el día de hoy, y tienen un hijo menor
de seis años de edad, que vive en la misma casa, y que se encuentra
en el pleno goce de sus facultades intelectuales.
Por la administración de su finca por lo que responde su socio
el anterior ante la expuesta legal sucesión para este
otorgamiento tienen:

Primero: Que a la Riba Ríos y Pérez, le corresponde el pleno
usufruir de un campo situado al término municipal de Quintana,
partido de Santa Lucía de una y media hectárea y media hectárea
y medio de extensión en su finca, dividido por la carretera de
vía de Pedro Ballesteros, al Este con la de la hacienda de Mina
de Ríos, al Oeste con otra de Antonio Hernández y al Sur
con el camino de Santa Lucía, cuya finca franca y libre de todos
cargos y gravamen no inserto en su suelo alquade figura.

fui adquirido por la Pza de Roma, en virtud de la escritura
de su abuela Juana Cruz, suscrito escritura del año
testificada por don Mariano Gómez quién se puso de
acuerdo con el vendedor, testo de la inscripción en el Registro de
propiedad de Daroca folio veintiuno quince del libro veinte
de 1886 figura número mil quinientos treinta y nueve incipit
en primera.

Segundo: Que los compradores tienen conocimiento de la
existencia de la finca y llevan dolor a efecto que Leguizamón Vicen-
te y Paula Rosales y Romero, la vayan a otorgar que quedaran en
el seu favor de Marcos Moraleda y Otazu y su esposa Ana
Fonda Sanchez y por la finca de la cual dala en cumplimiento por
un valor de catorce libras por precio de acuerdo al texto de la
copia que los vendedores recibieron del comprador en el acto
de la compra y la de la testigo en una maza con una
taza de plata y de chapa entregando el mismo escrito a don José.
Tercero: Por el vendedor no obstante la ejecución plena y buena
existencia de la finca objeto de este contrato demandarlos de
nuevamente.

Quarto: Marcos Moraleda y Otazu por el gallo de mayor
edad Antonio Sanchez y Gomez, al haber tenido la presente
escritura la acepta en tomo suyo parte por la llave y testo
de la misma para su satisfacción.

Quinto: Se hace presente recordar de la hipoteca legal en la que
fue tenido el Estado la Provincia y el Municipio preferen-
cia sobre cualquier otro credor para el cobro de la últi-
ma anualidad del impuesto reportado que se satisficio
por la finca de que habla hecho mencion.

Y en el año de 1886 admito a los otorgantes: Que la primera
copia de esta escritura sea presentada en la Oficina

de liquidación de Daroca dentro del término de tres
meses y puede practicar la que proceda satisfactoriamente
que el importe de la misma sea lo que corresponda segun
entre el alta presentación del documento a la liquidación
y debajo lo que multo establecerá la Oficina presentar
se para su inscripción en el Registro de la propiedad
de Daroca, que cuando sea requerida se dará en la
Juzgados y Tribunales, Oficinas y Oficinas del Gobierno
a su vez que el objeto de la escritura es pleno conocimiento
ante comprobación otro título posterior registrado ope-
rando la declaración de multo y cumplimente en el
cine de la finca que impide verificar la inscripción
de esta escritura.

Si lo otorgan los compradores sin su consentimiento por
testigo José Gómez Sanchez y Antonio Gómez y Vicen-
te Sanchez vecino de este lugar, pueden presentar queja
para ello.

Exteriores los otros autores y testigos: De su derecho para el
presentar escritura para firmar la otra copia por este
ultimo medio y lleva que lleva sido integralmente leída
alta voz, la aprueba todo firmante de la escritura del José
Leguizamón Vicente y Paula Rosales Romero que quedaron satisfechos
por ella y a su cargo lo hace el José Gómez Sanchez, testo
de lo cual por el testigo José Gómez Sanchez, Antonio
Gómez Sanchez, Alejandro Martínez, Rubricados

Conocida y firmada con su original que obra en su
protocolo de instrumentos públicos del concejal don
a que me remita. Yo requiero en el año de 1886
a Antonio Sanchez y Otazu, libro cada primera copia
en un pliego del sello decimocuarto número 897, 137, que

Liquido finado con el rayado de sucedido y que se ha
puesto Marcos Melchor de la Mota en su testamento de Octubre
bre de mil ochocientos setenta.



Lito. Alejandro Muscat

Número 151.

Presentando esta escritura a liquidacion hoy fechada, traba-
biento satisfecho D. Marcos Melchor de ocho pesetas
veinte y cinco centimos, que el tres por ciento le ha
correspondido por el impuesto sobre derechos reales
y transmision de bienes. Darroce trece de Noviembre
de mil ochocientos setenta. El Liquidador.

Mon. 62 cént. 00

134 del Precio



Miguel Tomadío

Y inscrito el documento que figura de un
el libro veinte de Mayo, folio noventa y uno
fusca numero mil quinientos treinta y uno, sin
cripción segundas. Darroce diez y ocho de
Noviembre de mil ochocientos setenta.



Miguel Tomadío

Honorarios una polata setenta y tres centimos que
mas S. 226º y 9º del arancel.



de su autorización para el suscrito
Nº 22 cert. not.
Fdo al Dr. M.